

**REGLAMENTO INTERNO  
AMERIS DVA ALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN**

**A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO**

**1. Características generales**

<b>Nombre del Fondo</b>	:	Ameris DVA All Cap Chile Fondo de Inversión.
<b>Razón Social de la Sociedad Administradora</b>	:	Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.
<b>Tipo de Fondo</b>	:	Fondo de Inversión Rescatable.
<b>Tipo de Inversionista</b>	:	Fondo dirigido al público en general.
<b>Plazo máximo de pago de rescate</b>	:	No menos de 11 días y no más de 60 días corridos a contar de la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, salvo lo dispuesto en el número 1 del Título G Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas del presente Reglamento Interno, referido a los rescates por montos significativos.

El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento de Ameris DVA All Cap Chile Fondo de Inversión (el “*Fondo*”), que ha organizado y constituido Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. (la “*Administradora*”), conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, en adelante la “*Ley*”, su Reglamento, Decreto Supremo N° 129 de 2014, en adelante el “*Reglamento*” y las instrucciones obligatorias impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la “*Superintendencia*”.

**B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**

**1. Objeto del Fondo**

El Fondo tiene por objeto principal invertir directamente en acciones, Exchange Traded Funds (ETFs) o instrumentos de capitalización emitidos o correspondientes a compañías o entidades bancarias domiciliadas en Chile o cuyos ingresos provengan principalmente de este país o cuyo desempeño o riesgo se encuentre localizado en éste, y que se transen en bolsas de valores de Chile o del extranjero.

Sin perjuicio que la responsabilidad por la función de administración es indelegable, se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley, la Administradora contratará los servicios externos de la sociedad DVA Capital S.A. para administrar e implementar la estrategia de inversión del Fondo, siendo de cargo de la primera los gastos relacionados con la prestación de estos servicios.

**2. Política de Inversiones**

**2.1.** Para objeto de cumplir con su objeto de inversión indicado en la sección anterior, el Fondo invertirá mayoritariamente en los siguientes instrumentos:

- (1) Acciones, con o sin derecho a voto, emitidas por sociedades domiciliadas en Chile o cuyos ingresos provengan principalmente de este país o cuyo desempeño o riesgo se encuentre localizado en éste y que se transen ya sea en bolsas de valores de Chile o del extranjero;
- (2) ETF (Exchange Traded Fund) o fondo negociable que permita tomar posiciones sobre un índice cuyo desempeño o riesgo se encuentre localizado en Chile y que se transen en bolsas de valores de Chile o del extranjero; y
- (3) Instrumentos de capitalización emitidos por compañías domiciliadas en Chile o cuyos ingresos provengan principalmente de este país o cuyo desempeño o riesgo se encuentre localizado en éste y que se transen en bolsas de valores de Chile o del extranjero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo deberá mantener al menos un 90% de su cartera de inversiones invertida en acciones de sociedades anónimas abiertas chilenas que tengan presencia bursátil.

**2.2.** Adicionalmente y con el objeto de mantener la liquidez del Fondo, éste podrá invertir sus recursos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que se mantengan en caja y bancos, y siempre con un límite global para todas estas inversiones no superior a un 10% del activo total del Fondo:

- (1) Cuotas de fondos mutuos nacionales, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos;
- (2) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias nacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción;
- (3) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; y
- (4) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas.

**2.3.** Los instrumentos de deuda, bienes y certificados de emisores nacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo B y N-4 o superiores a ésta, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N° 18.045. Los instrumentos de capitalización nacionales y los instrumentos, bienes y certificados de emisores extranjeros en los que invierta el Fondo no deberán contar con clasificación de riesgo.

**2.4.** El Fondo dirigirá sus inversiones al mercado nacional y, en menor medida y en los términos ya descritos en este Reglamento Interno, al extranjero, sin que se exija condición o requisito particular a éstos.

**2.5.** Las monedas de denominación de los instrumentos, corresponderán a aquellas en las que se expresen las inversiones del Fondo, esto es, Peso Chileno, moneda nacional.

**2.6.** Las inversiones del Fondo no tendrán un límite de duración. Las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo Alto, lo que se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte.

**2.7.** El Fondo no tiene objetivos garantizados en términos de rentabilidad y seguridad de sus inversiones.

**2.8.** El Fondo no invertirá en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora ni en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o sus personas relacionadas.

**2.9.** El Fondo podrá invertir en cuotas de otros fondos, sin que existan límites de inversión y de diversificación específicos que éstos deban cumplir, salvo las condiciones establecidas para cuotas de fondos mutuos nacionales, señalados en el numeral 2.2. anterior.

### **3. Características y diversificación de las inversiones**

**3.1.** Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:

- (1) Acciones, con o sin derecho a voto, emitidas por sociedades domiciliadas en Chile o cuyos ingresos provengan principalmente de este país o cuyo desempeño o riesgo se encuentre localizado en éste y que se transen en bolsas de valores de Chile y sus acciones tengan presencia bursátil según la normativa chilena: 100%
- (2) Acciones, con o sin derecho a voto, emitidas por sociedades domiciliadas en Chile o cuyos ingresos provengan principalmente de este país o cuyo desempeño o riesgo se encuentre localizado en éste y que se transen en bolsas de valores extranjeras: 10%

- (3) ETF (*Exchange Traded Fund*) o fondo negociable que permite tomar posiciones sobre un índice cuyo desempeño o riesgo se encuentre localizado en Chile y que se transen en bolsas de valores de Chile o del extranjero: 10%
  - (4) Instrumentos de capitalización emitidos por compañías domiciliadas en Chile o cuyos ingresos provengan principalmente de este país o cuyo desempeño o riesgo se encuentre localizado en éste y que se transen en bolsa de valores de Chile: 100%
  - (5) Instrumentos de capitalización emitidos por compañías domiciliadas en Chile o cuyos ingresos provengan principalmente de este país o cuyo desempeño o riesgo se encuentre localizado en éste y que se transen en bolsa de valores del extranjero: 10%
  - (6) Cuotas de fondos mutuos, nacionales, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos: 10%
  - (7) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias nacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción: 10%
  - (8) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción: 10%
  - (9) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas: 10%
- 3.2.** Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral 3., se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.
- 3.3.** Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo sin perjuicio de dar cumplimiento a los límites referidos en la sección 3.1 anterior:
- (1) Inversión en instrumentos o valores emitidos por una misma entidad: 40%
  - (2) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 40%. Para estos efectos, no se considerarán como instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial las cuotas de fondos o ETFs administrados por una misma sociedad administradora, distinta de la Administradora u otra administradora de su grupo empresarial.
- 3.4.** Límite máximo de inversión en el mercado chileno: Hasta un 100% del activo del Fondo.
- 3.5.** Límite máximo de inversión en mercados extranjeros: Hasta un 10% del activo del Fondo.
- 3.6.** Los excesos que se produjeran respecto de los límites establecidos precedentemente, cuando se deban a causas imputables a la Administradora, deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso. Para los casos en que dichos excesos se produjeran por causas ajenas a la Administradora, éstos se regularizarán según las condiciones y plazos que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general, el que no podrá superar los 12 meses contados desde la fecha en que se produzca el exceso.
- 3.7.** La regularización de dichos excesos se efectuará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos.
- 3.8.** Excepción general: Los límites indicados en el presente número 3. y 2.1. anterior, no se aplicarán (i) por un período de 3 meses luego de haberse enajenado o liquidado una inversión del Fondo que represente más del 10% de su patrimonio; (ii) por un período de 3 meses luego de haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos, que representen más del 10% del patrimonio del Fondo; y (iii) por un período de 3 meses luego de haberse recibido aportes al Fondo que represente más del 10% de su patrimonio. Para los efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo.

**3.9.** En todo caso, el límite de la sección 2.1. anterior no podrá dejarse de cumplir por un periodo superior a 30 días, continuos o discontinuos en su mismo año calendario.

#### **4. Operaciones que realizará el Fondo**

##### **Venta Corta y Préstamo de Acciones.**

El Fondo podrá efectuar préstamos de las acciones en las que puede invertir en virtud del presente Reglamento Interno y celebrar contratos de ventas cortas sobre éstas, en el mercado nacional, siempre que cumplan con los requisitos que establezca la Superintendencia, de existir.

Para los efectos de la celebración de operaciones de ventas cortas y préstamos de acciones, la posición corta máxima total que el Fondo mantenga en distintos emisores, no podrá ser superior al 15% de sus activos ni al 15% del valor del patrimonio del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo no podrá mantener una posición corta máxima total superior al 10% de sus activos ni al 10% del valor de su patrimonio, respecto de un mismo emisor, como asimismo no podrá mantener una posición corta máxima total superior al 15% de sus activos ni al 15% del valor de su patrimonio, respecto de un mismo grupo empresarial.

Asimismo, el Fondo no podrá utilizar para garantizar la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, más de un 20% de sus activos ni más de un 20% del valor de su patrimonio.

Finalmente, el porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones ascenderá a un 50% de los activos del Fondo.

#### **C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ**

El Fondo tendrá como política que, a lo menos un 5% de los activos del Fondo corresponda a instrumentos de alta liquidez, entendiéndose que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos: (i) aquellos instrumentos de renta fija registrada con vencimientos inferiores a 5 años; (ii) acciones con presencia bursátil; y (iii) cuotas de fondos mutuos de aquellos que invierten el 95% de su activo en instrumentos de renta fija y cuyo plazo de rescate no sea superior a 10 días.

Lo anterior, para efectos de cumplir con sus obligaciones por las operaciones del Fondo, el pago de rescates de cuotas, pago de beneficios, entre otros.

#### **D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO**

Ocasionalmente, tanto con el objeto de complementar la liquidez del Fondo como de aprovechar oportunidades puntuales de inversión de aquellas a que se refiere el presente Reglamento Interno, la Administradora podrá solicitar por cuenta del Fondo, créditos bancarios de corto plazo, incluidas líneas de créditos bancarias, y cuentas de margen con corredores, entre otros, con plazos de vencimientos de hasta 365 días y hasta por una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo.

Los gravámenes y prohibiciones que pudieran estar afectos los activos del Fondo, con el objeto de garantizar las obligaciones propias del mismo, más los pasivos que mantenga el Fondo según lo indicado precedentemente, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo. Se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones las acciones dadas en préstamo, así como los activos que se utilicen para garantizar operaciones de venta corta.

#### **E. POLÍTICA DE VOTACIÓN**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de la Ley, el objetivo de la Política de Votación de Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A., es regir su actuar en relación a la concurrencia, representatividad y derecho a voz y voto en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de bonos, de las entidades emisoras de instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos de los fondos administrados, así como también establecer las autorizaciones y/o prohibiciones que rigen dicho actuar.

Como principio fundamental, toda manifestación de preferencia que realicen los mandatarios designados por el Directorio de la Administradora, en ejercicio de los derechos de voz y voto en las juntas y/o asambleas, deberá siempre ser efectuada en el mejor interés del fondo que representen. Asimismo, la Administradora deberá ejercer siempre su derecho a voz y votará consecuentemente con la información a la cual haya tenido acceso en tiempo y forma, independiente si las materias a tratar califican como ordinarias y/o extraordinarias.

Para mayor detalle, el Aportante podrá consultar el documento “Política de Votación Sociedad Administradora”, que se encuentra publicado en la sección de “Descargas” de documentos de la página web, hipervínculo [www.ameris.cl](http://www.ameris.cl)

Sin perjuicio de las demás restricciones legales que sean aplicables y a lo dispuesto en la citada política, el Fondo no podrá votar a favor de la elección de personas relacionadas a la Administradora, para ocupar el cargo de director en sociedades en las que invierta el Fondo.

## F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

### 1. Series

Denominación	Requisito de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes y se pagarán los rescates	Otra característica relevante
A	Aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie de cuotas del Fondo, sean iguales o superiores a \$1.000.000.	\$ 1.000	Pesos Chilenos	Ver sección F.2 siguiente por remuneración. En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas o comprometidas a su nombre resulte ser inferior a \$1.000.000, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción en esta Serie, a menos que, con dicho aporte o compromiso, alcance el monto de \$1.000.000.
B	Aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie de cuotas del Fondo, sean iguales o superiores a \$1.000.000.	\$1.000	Pesos Chilenos	Ver sección F.2 siguiente por remuneración. En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas o comprometidas a su nombre resulte ser inferior a \$1.000.000, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes o compromisos de aportes por medio de

				Promesas de Suscripción en esta Serie, a menos que, con dicho aporte o compromiso, alcance el monto de \$1.000.000.
C	Aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie de cuotas del Fondo, sean iguales o superiores a 40.000 Unidades de Fomento.	\$1.000	Pesos Chilenos	En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas o comprometidas a su nombre resulte ser inferior a 40.000 Unidades de Fomento, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción en esta Serie, a menos que, con dicho aporte o compromiso, alcance el monto de 40.000 Unidades de Fomento.
I	Aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie de cuotas del Fondo, sean iguales o superiores a 100.000 Unidades de Fomento.	\$ 1.000	Pesos Chilenos	En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas o comprometidas a su nombre resulte ser inferior a 100.000 Unidades de Fomento, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción en esta Serie, a menos que, con dicho aporte o compromiso, alcance el monto de 100.000 Unidades de Fomento.
F	Aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.	\$1.000	Pesos Chilenos	No contempla

R	No contempla.	\$1.000	Pesos Chilenos	No contempla
M	Aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción realizados por clientes de personas naturales o jurídicas que mantengan a la fecha del aporte acuerdos vinculantes de distribución con la Administradora (los " <u>Distribuidores</u> ").	\$1.000	Pesos Chilenos	No contempla
X	Aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora o sus personas relacionadas.	\$1.000	Pesos Chilenos	No contempla

## 2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

Serie	Remuneración	
	Fija	Variable
<b>A</b>	Hasta un 1,428% anual (IVA incluido)	14,28% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del IPSA en igual periodo.
<b>B</b>	Hasta un 1,9635% anual (IVA incluido)	No tiene
<b>C</b>	Hasta un 0,952% anual (IVA incluido)	9,52% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del IPSA en igual periodo.
<b>I</b>	Hasta un 0,7735% anual (IVA incluido)	No tiene
<b>F</b>	Hasta un 1,2% anual (exento de IVA)	12% (exento de IVA) sobre la

		rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del IPSA en igual periodo.
<b>R</b>	Hasta un 2,975% anual (IVA incluido)	No tiene
<b>M</b>	Hasta un 0,952% % anual (IVA incluido)	9,52% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del IPSA en igual periodo.
<b>X</b>	No tiene	9,52% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del IPSA en igual periodo.

- 2.1. Base de cálculo remuneración fija:** La remuneración fija diaria devengada por el Fondo a favor de la Administradora (la “Remuneración Fija”) corresponderá al porcentaje indicado en el cuadro anterior para cada serie y se aplicará sobre el monto que resulte de deducir del valor neto diario de cada serie antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo a cada serie respectivamente y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día en cada serie respectivamente, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La Administradora determinará libremente la remuneración que aplicará a cada serie, respetando siempre el monto tope señalado previamente para cada una de ellas. No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo de la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, el cual estará a disposición de los Partícipes en las oficinas de la Administradora. La información de este registro tendrá una antigüedad máxima de dos días.

La Remuneración Fija por administración se calculará en forma diaria y se pagará mensualmente por períodos vencidos dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se devengará diariamente.

- 2.2. Base de cálculo en caso de remuneración variable:** Adicionalmente a la Remuneración Fija establecida anteriormente, la Administradora recibirá una remuneración variable anual (la “Remuneración Variable”) de cargo única y exclusivamente de las Series A, C, F, M y X, la que se calculará comparando la rentabilidad neta anual acumulada de las cuotas de las Series A, C, F, M y X, luego de pagada la Remuneración Fija, con la rentabilidad del IPSA, según se define más adelante, durante el mismo período y aplicando el porcentaje indicado en el cuadro anterior correspondiente a cada serie a dicha diferencias, de conformidad con lo que se expone a continuación. Esta remuneración se calculará y provisionará en forma diaria, y se pagará por período vencido, dentro de los primeros diez días hábiles del año siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible, salvo en el caso de los rescates en cuyo caso se pagará a la Administradora el monto provisionado correspondiente a las cuotas que se rescatan.



**Forma de cálculo de la Remuneración Variable:** Para efectos del cálculo de la Remuneración Variable, para las Series A, C, F, M y X, se procederá de la siguiente manera:

- a. Diariamente, se determinará el valor contable del patrimonio de las Series A, C, F, M y X del Fondo, luego de la Remuneración Fija y antes de la Remuneración Variable.
- b. Determinado dicho monto, se dividirá por el número de cuotas de la serie que corresponda que estén suscritas y pagadas y el cociente que resulte será considerado como el valor cuota base para efectos del cálculo de la Remuneración Variable, valor denominado en adelante, la “Precuota”.
- c. La Precuota se comparará con el Valor Cuota al cierre del ejercicio del año anterior, o con el valor cuota inicial de la serie mientras el Fondo no haya cerrado su primer ejercicio con aportes para dicha serie. Para estos efectos, por cierre del primer ejercicio se entiende el 31 de diciembre del año en cuestión y por “Valor Cuota” se entiende el patrimonio contable de la serie, deducida la Remuneración Fija y Remuneración Variable que en su caso hubiere correspondido, dividido por el número de cuotas de la serie suscritas y pagadas, al cierre del ejercicio.
- d. En caso que la rentabilidad determinada conforme a la letra anterior fuese superior a la rentabilidad del IPSA durante el mismo período, se aplicará la correspondiente Remuneración Variable sobre el monto porcentual que exceda del IPSA y que se indica para cada serie en la tabla precedente.
- e. Para obtener el valor total de la Remuneración Variable, el porcentaje resultante de la anterior operación se multiplicará a su vez por el valor promedio anual del total del patrimonio antes de deducida la Remuneración Variable para cada serie del Fondo. El valor promedio anual del Patrimonio antes de Remuneración Variable de cada serie se obtendrá sumando el valor del patrimonio de la misma, luego de la Remuneración Fija y antes de la Remuneración Variable al cierre de cada día, dividido por el número de días transcurridos desde el cierre del ejercicio anterior hasta la fecha de cálculo.

Diariamente se deberá contabilizar una provisión por concepto de Remuneración Variable, si es que procediere.

En caso de haber Aportantes que realicen rescates de cuotas, conjuntamente con el pago de dichos rescates, se pagará la Remuneración Variable a la Administradora por la parte provisionada que corresponda a las cuotas que se rescatan al día de pago efectivo. Adicionalmente se ajustará el Valor Promedio del Patrimonio antes de Remuneración Variable, disminuyendo la suma acumulada a la fecha (numerador del cálculo del valor promedio) de manera proporcional al patrimonio reducido y/o rescatado con respecto del total del patrimonio de la serie correspondiente. Este ajuste se considerará para el cálculo de cada fecha posterior a la disminución o rescate del ejercicio en curso.

En el evento que, se acordare distribuir dividendos a los Aportantes con cargo a los Beneficios Netos Percibidos del Fondo, el valor Precuota para los efectos del cálculo de la Remuneración Variable deberá aumentarse en un monto igual al monto total del dividendo distribuido, dividido por el número total de cuotas con derecho a percibirlo.

- g. Para efectos de lo anterior, se entenderá por “IPSA” el Índice de Precio Sociedad Anónima, cuya información se encuentran disponibles en la plataforma Bloomberg bajo el código IPSA Index.

- 2.3. Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del primer depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración fija y variable a que se refiere el presente numeral 2. se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente numeral, será informada directamente a los Aportantes del Fondo en la forma indicada en el segundo párrafo del numeral 1. de la letra H. siguiente, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

#### 2.4. Comisión de cargo del partícipe

El Fondo no contempla remuneraciones de cargo del partícipe.

## **2.5. Remuneración aportada al Fondo**

El Fondo no contempla remuneraciones que sean aportadas al Fondo.

## **2.6. Remuneración por liquidación del Fondo**

No aplica.

## **2.7. Gastos de cargo del Fondo:**

- a) Serán de cargo del Fondo los gastos que a continuación se especifican y con un límite de hasta un 3% anual que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de cada serie antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo a cada serie respectivamente y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día en cada serie respectivamente, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre. Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa, es decir, respecto de la proporción de patrimonio que cada partícipe tenga en el Fondo. Serán de cargo del Fondo, los siguientes gastos:
- (1) Toda comisión, gastos de intermediación, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, incluyendo los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo y gastos asociados con la celebración de aquellas operaciones que realice el Fondo referidas en el número 4 de la letra B. precedente.
  - (2) Honorarios profesionales de empresas de auditoría externa independientes, peritos tasadores, valorizadores independientes, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión o liquidación de sus recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales y/o técnicos realicen.
  - (3) Gastos derivados de la materialización de las operaciones e inversiones realizadas por el Fondo, como asimismo los gastos de mantención y custodia de sus activos.
  - (4) Primas y gastos por seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables al Fondo, para el cuidado y conservación de contratos, participaciones, compromisos, títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de los mismos.
  - (5) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Partícipes o a otras entidades; gastos derivados de la contratación de servicios para la preparación de folletos informativos exigidos por la normativa vigente; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia a los fondos de inversión.
  - (6) Intereses, impuestos y demás gastos derivados de créditos y obligaciones contratados por cuenta del Fondo.
  - (7) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
  - (8) Gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software, servicio y/o soporte informático, necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo. Incluyendo servicios de back office, Bloomberg, terminales de bolsa u otros de naturaleza similar,

- (9) Derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos del Reglamento Interno del Fondo, Contrato General de Fondos u otros documentos que corresponda, ante la Superintendencia u otra autoridad competente.
  - (10) Gastos y honorarios profesionales derivados de las modificaciones que sea necesario efectuar al presente Reglamento Interno o a los demás documentos del Fondo.
  - (11) La remuneración por los servicios de Market Maker que se paguen a una o más Corredoras de Bolsa de conformidad a la Norma de Carácter General N°327 del año 2012 de la Superintendencia o aquella que la modifique o reemplace.
- b)** Los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme el marco legal vigente de la jurisdicción respectiva deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, serán de su cargo y no estarán sujetos al porcentaje señalado precedentemente.
- c)** Asimismo, las indemnizaciones, incluidas aquellas que tengan carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, serán de su cargo y no estarán sujetos al porcentaje señalado precedentemente.

En caso que los gastos deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondan a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo, con los límites aplicables según lo dispuesto en los numerales precedentes.

- d)** La Administradora estará facultada para contratar servicios externos. Por regla general, los gastos por contratación de servicios externos serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente numeral 2.7 y se sujetarán a los límites máximos establecidos en el mismo. En caso que el servicio externalizado se preste solamente para un fondo, el gasto de dicho servicio será cargado completamente a dicho fondo, en caso contrario, el criterio de distribución entre fondos se realizará en proporción al porcentaje de participación que tenga el Fondo sobre el gasto total del servicio externalizado. Sin embargo, cuando dicha contratación consista en la administración de cartera de recursos del Fondo, los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la Administradora.
- e)** A mayor abundamiento, según se indicó en el Título B. del presente Reglamento Interno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley, la Administradora contratará los servicios externos de la sociedad DVA Capital S.A. para administrar e implementar la estrategia de inversión del Fondo, siendo de cargo de la primera los gastos relacionados con la prestación de estos servicios.
- f)** No se cobrará al Fondo por servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora.
- g)** Todo gasto derivado de la inversión en cuotas de otros fondos (gastos, comisiones y remuneraciones), será de cargo del Fondo. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del patrimonio del Fondo.

## **G. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS**

### **1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo**

**Moneda en que se recibirán los aportes:** Los aportes al Fondo deberán ser pagados en pesos chilenos.

**Valor cuota para conversión de aportes:** Para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas del mismo, se estará a las reglas siguientes:

Para solicitudes de aportes recibidas antes del cierre de las operaciones del Fondo, se utilizará el valor cuota correspondiente al día anterior a la recepción de la solicitud del aporte, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.

Las solicitudes de aporte recibidas con posterioridad al cierre de las operaciones del Fondo, serán cursadas al día hábil siguiente de su recepción y para efectos de realizar la conversión de dicho aporte en cuotas del Fondo se utilizará el valor cuota correspondiente al día anterior a la fecha en que efectivamente se curse la solicitud de aporte, calculado en la forma señalada en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo el cierre del horario bancario obligatorio de Chile.

En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Superintendencia, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación.

Lo anterior, no resultará aplicable a los aportes recibidos el día en que se hubiese colocado la primera cuota de cada serie del Fondo, caso en el cual, para la conversión dichos aportes se utilizará el Valor Cuota Inicial para cada serie, referido en el número 1. de la Letra F. anterior.

**Rescates y Moneda de pago:** Los Aportantes podrán rescatar de forma total y permanente sus cuotas, por medio de comunicación escrita entregada a la Administradora, según se indica más adelante.

El pago de los rescates se realizará en pesos chilenos, por medio de transferencia bancaria, cheque o vale vista bancario.

**Valor cuota para la liquidación de rescates:** Para la determinación del valor cuota que corresponda pagar por las solicitudes de rescate (el "Valor Cuota de Salida"), se estará al mecanismo que se indica a continuación:

/i/ Por regla general, para la determinación del Valor Cuota de Salida que corresponda pagar en relación con las solicitudes de rescate presentadas en un mismo día (la "Solicitudes"), se utilizará el valor de la cuota correspondiente al cierre del día de recepción de dicha Solicitud o bien el valor de la cuota al cierre del día siguiente al de la fecha de recepción, si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo (la "Fecha de Cálculo"), descontándose en favor del Fondo, el equivalente a un 0,5%, calculado sobre el valor de cada cuota objeto del rescate (el "Descuento"). Sin perjuicio de lo indicado, no se aplicará el Descuento para las Solicitudes cuya liquidación y pago se verifique tomando en consideración valores cuota de los meses de Abril y Octubre de cada año.

/ii/ No obstante lo indicado, para la determinación del Valor Cuota de Salida que corresponda pagar para Solicitudes presentadas en un mismo día por uno o más Aportantes que individual o conjuntamente representen montos mayores a UF 50.000 (el "Límite"), deberá agregarse 1 día hábil a la Fecha de Cálculo por cada UF 50.000 que excedan el Límite, según la tabla indicada más abajo. A mayor abundamiento, para efectos de calcular si los rescates recibidos han sobrepasado dicho Límite, se utilizará el valor de la cuota del cierre del día en que se curse la Solicitud y el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha de recepción de las Solicitudes.

MONTO SOLICITUD	FECHA DE CÁLCULO
Solicitudes iguales o menores a UF 50.000	Fecha de Cálculo
Exceso sobre UF 50.000	Fecha de Cálculo + 1 Día Hábil por cada UF 50.000 excedidos.

/iii/ En caso que dos o más aportantes hubiesen presentado en un mismo día Solicitudes que sumadas excedan el Límite, el pago de las mismas se realizará con las correspondientes Fechas de Cálculo, debiendo cada aportante concurrir a cada tramo de Fecha de Cálculo a prorrata del número de cuotas cuyo rescate se hubiere solicitado.

A modo de ejemplo si uno o más participes solicitan conjuntamente rescates por un total ascendente a UF 120.000, el Valor Cuota de Salida de las primeras UF 50.000 corresponderá a la Fecha de Cálculo, el Valor Cuota de Salida de las segundas UF 50.000 corresponderá a la Fecha de Cálculo

más un día hábil y, por último, el Valor Cuota de Salida de las últimas UF 20.000 corresponderá a la Fecha de Cálculo más 2 días hábiles.

**Plazo para el Pago de las Solicitudes de Rescate:** Los rescates se pagarán a los Aportantes en no menos de 11 días y no más de 60 días corridos a contar de la fecha de presentación de la Solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior y a partir del día 11 contado desde la fecha de la Solicitud, los Aportantes tendrán derecho a solicitar a la administradora que se les realice el pago parcial de aquella parte del rescate cuyo Valor Cuota de Salida, conforme a las reglas indicadas en la sección anterior, ya se encuentre determinado a la fecha de recepción de dicha solicitud. Este pago parcial se realizará dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma por la Administradora.

**Rescates por montos significativos:** En caso que se presenten al Fondo una o más solicitudes de rescate por un mismo participe en un mismo día que individual o conjuntamente representen un monto superior a UF 150.000, se estará a las reglas siguientes.

**Valor cuota para la liquidación de rescates:** Primero, con el objetivo de determinar la cantidad de días hábiles necesarios para ejecutar cada rescate por montos significativo en cuestión, se dividirá cada solicitud de rescate en parcialidades de UF 50.000, dejando para el último día cualquier excedente inferior a UF 50.000 en el caso que lo hubiere. A modo de ejemplo si el rescate es por UF 530.000, se requerirán para su rescate 11 días hábiles, donde en los primeros 10 días hábiles se liquidarán montos de UF 50.000 y en el undécimo las restantes UF 30.000.- Estas liquidaciones se empezarán a ejecutar a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de rescate, sin considerar la hora en la cual se hubiesen recibido.

Para efectos de determinar el valor al cuál se pagará el rescate por monto significativo en cuestión, cada una de las parcialidades anteriormente descritas en que se divida la solicitud de rescate se valorizará según el valor de la cuota al cierre del día en que ésta fue calculada menos el Descuento en el caso que aplique.

**Plazo para el Pago de las Solicitudes de Rescates por Montos Significativos:** Los rescates por montos significativos serán pagados al tercer día hábil siguiente de la fecha en que la Administradora hubiese concluido la liquidación de la última parcialidad, conforme a las reglas anteriores, pero en ningún caso, con anterioridad al plazo de 11 días, o con posterioridad al plazo de 179 días contados desde la fecha en que se hubiese presentado la misma.

A partir del día 11, y en el caso que la ejecución de un rescate no esté totalmente realizado, el Aportante podrá solicitar por escrito a la administradora que se le realice un pago parcial del monto prorrateado a la fecha de esta última solicitud. Este pago parcial se realizará dentro de los 3 días siguientes a la recepción de la solicitud

Finalmente, no se aplicará el Descuento para las Solicitudes cuya liquidación y pago se calcule tomando en consideración valores cuota que correspondan a los meses de Abril y Octubre de cada año, única y exclusivamente sobre aquella parte que corresponda a esos días.

**Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:** Los partícipes podrán realizar aportes y solicitar rescates de cuotas de acuerdo a lo siguiente:

1. La Administradora se encuentra facultada para contratar a terceros relacionados con el objeto de comercializar las cuotas de los fondos bajo su administración (los "Agentes", cada uno de ellos, un "Agente").
  - a. En el caso de partícipes que mantengan contratos de asesoría discrecional con algún Agente, serán el o los Agentes quienes deberán efectuar las solicitudes de aporte y rescate de cuotas mediante i) correo electrónico dirigido a la Administradora; ii) el ingreso de una solicitud de aporte o rescate, respectivamente, al sistema implementado por la Administradora para efectos de procesar y dar curso a las solicitudes de aportes y rescates de cuotas; o iii) por vía telefónica no automatizada, a la Administradora o al Agente, cuya conversación podrá ser grabada y debidamente respaldada por la Administradora.

- b. En el caso de partícipes que no cuenten con contratos de los descritos en el literal precedente, el partícipe deberá efectuar directamente las solicitudes de aporte y rescate de cuotas a través de correo electrónico dirigido a la Administradora o a un Agente.
- 2. Presencialmente, en las oficinas de la Administradora actualmente ubicadas en Avenida El Golf N° 82, piso 5, Las Condes, Santiago.

**Fracciones de cuotas:** El Fondo no admite fracciones de Cuotas. Para estos efectos, se devolverá a los Aportantes el remanente correspondiente a las fracciones de Cuotas.

**Mercado Secundario:** La Administradora podrá inscribir una o más series de cuotas del Fondo en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Asimismo, podrá con cargo al Fondo contratar un *market maker* para dichas cuotas para los efectos de acogerse al Beneficio Tributario establecido en el primer caso del número 2) del artículo 107° de la Ley de la Renta. Se hace presente que la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores no permite a la fecha transar fracciones de cuotas.

La Administradora mantendrá en su página web, de manera permanente y actualizada, un listado de las series del Fondo que se encuentren inscritas en la Bolsa de Comercio de Santiago y si cuentan o no con Market Maker.

## 2. Aportes y rescates en Instrumentos

No Aplica.

## 3. Plan Familia y Canje de Cuotas

El Aportante podrá solicitar canje de Cuotas de una Serie de que sea titular por Cuotas de otra Serie, cumpliendo con los requisitos y acorde al procedimiento que se indica a continuación:

### 3.1. Canje voluntario de Cuotas de la Serie A por Cuotas de la Serie C

Requisito: El Aportante debe haber efectuado un aporte o compra inicial en Cuotas Serie A, y con posterioridad pasar a cumplir los requisitos de la Serie C establecidos en la tabla indicada en el número 1. de la letra F del presente Reglamento Interno, en el entendido que el cumplimiento de dicho requisito subsista a la fecha de la solicitud de canje.

El procedimiento para el canje voluntario de Cuotas será el siguiente:

- (i) El Aportante deberá enviar una solicitud por escrito dirigida al Gerente General de la Administradora en el cual deberá indicar su voluntad de canjear sus Cuotas Serie A por Cuotas Serie C (“Solicitud de Canje”), aceptando expresamente este procedimiento.
- (ii) Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles, analizará si el Aportante cumple con los requisitos para proceder al canje de la serie objeto de su solicitud.
- (iii) En caso de cumplir con los requisitos, la Administradora procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante señaladas en la Solicitud de Canje, utilizando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha de canje.
- (iv) Desde la fecha de canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la Serie C.
- (v) Dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de canje, la Administradora comunicará por escrito al Aportante la materialización del canje, indicando la relación de canje utilizada y el número de Cuotas Serie C de que es titular.
- (vi) En caso que producto del canje de una serie de Cuotas se originen fracciones de Cuotas, se hará devolución al Aportante del valor que represente dichas fracciones a la fecha de canje respectiva, conjuntamente con la comunicación referida en el numeral (v).

### **3.2. Canje voluntario de Cuotas de la Serie B por Cuotas de la Serie C**

Requisito: El Aportante debe haber efectuado un aporte o compra inicial en Cuotas Serie B, y con posterioridad pasar a cumplir los requisitos de la Serie C establecidos en la tabla indicada en el número 1. de la letra F del presente Reglamento Interno, en el entendido que el cumplimiento de dicho requisito subsista a la fecha de la solicitud de canje.

El procedimiento para el canje voluntario de Cuotas será el siguiente:

- (i) El Aportante deberá enviar una solicitud por escrito dirigida al Gerente General de la Administradora en el cual deberá indicar su voluntad de canjear sus Cuotas Serie B por Cuotas Serie C, aceptando expresamente este procedimiento.
- (ii) Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles, analizará si el Aportante cumple con los requisitos para proceder al canje de la serie objeto de su solicitud.
- (iii) En caso de cumplir con los requisitos, la Administradora procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante señaladas en la Solicitud de Canje, utilizando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha de canje.
- (iv) Desde la fecha de canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la Serie C.
- (v) Dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de canje, la Administradora comunicará por escrito al Aportante la materialización del canje, indicando la relación de canje utilizada y el número de Cuotas Serie C de que es titular.
- (vi) En caso que producto del canje de una serie de Cuotas se originen fracciones de Cuotas, se hará devolución al Aportante del valor que represente dichas fracciones a la fecha de canje respectiva, conjuntamente con la comunicación referida en el numeral (v).

### **3.3. Canje voluntario de Cuotas de la Serie C por Cuotas de la Serie I**

Requisito: El Aportante debe haber efectuado un aporte o compra inicial en Cuotas Serie C, y con posterioridad pasar a cumplir los requisitos de la Serie I establecidos en la tabla indicada en el número 1. de la letra F del presente Reglamento Interno, en el entendido que el cumplimiento de dicho requisito subsista a la fecha de la solicitud de canje.

El procedimiento para el canje voluntario de Cuotas será el siguiente:

- (i) El Aportante deberá enviar una solicitud por escrito dirigida al Gerente General de la Administradora en el cual deberá indicar su voluntad de canjear sus Cuotas Serie C por Cuotas Serie I, aceptando expresamente este procedimiento.
- (ii) Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles, analizará si el Aportante cumple con los requisitos para proceder al canje de la serie objeto de su solicitud.
- (iii) En caso de cumplir con los requisitos, la Administradora procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante señaladas en la Solicitud de Canje, utilizando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha de canje.
- (iv) Desde la fecha de canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la Serie I.
- (v) Dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de canje, la Administradora comunicará por escrito al Aportante la materialización del canje, indicando la relación de canje utilizada y el número de Cuotas Serie I de que es titular.

- (vi) En caso que producto del canje de una serie de Cuotas se originen fracciones de Cuotas, se hará devolución al Aportante del valor que represente dichas fracciones a la fecha de canje respectiva, conjuntamente con la comunicación referida en el numeral (v).

#### **4. Contratos de Promesa**

- 4.1** Con el objeto de permitir a la Administradora contar con la flexibilidad necesaria para disponer de recursos tanto para llevar a cabo su política de inversiones como para cumplir los compromisos asumidos por el Fondo, la Administradora podrá celebrar con cada Aportante contratos de promesa de suscripción de Cuotas (las "*Promesas de Suscripción*").
- 4.2** Las Promesas de Suscripción deberán ser cumplidas dentro del plazo que se estipule en los mismos, debiendo suscribirse las Cuotas en los términos regulados en los mismos, otorgando los comprobantes de aportes respectivos.

#### **5. Contabilidad del Fondo**

**Moneda de contabilización del Fondo:** Pesos Chilenos.

**Momento de cálculo del patrimonio contable:** El valor contable del Fondo se calculará diariamente y el momento de cálculo del valor cuota será después del cierre de operaciones del Fondo.

**Medios de difusión de valor contable y cuotas en circulación:** El valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación se encontrarán disponible, para los inversionistas y público en general, en la página Web de la Administradora al día hábil siguiente del momento de cálculo.

### **H. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

#### **1. Comunicaciones con los Partícipes:**

El medio a través del cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora ([www.ameris.cl](http://www.ameris.cl)). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Aportante en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el Aportante a la Administradora.

#### **2. Plazo de duración del Fondo:** Indefinido.

#### **3. Adquisición de cuotas de propia emisión:**

El Fondo podrá, en cualquier tiempo y según lo determine libremente la Administradora, adquirir Cuotas de su propia emisión a un precio igual o inferior al valor cuota del Fondo, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 42° y 43° de la Ley y en el presente Reglamento Interno.

El Fondo podrá mantener en cartera Cuotas de propia emisión, hasta por un monto máximo equivalente a un 5% del patrimonio total de cada serie del Fondo. El Fondo podrá adquirir diariamente una cantidad de Cuotas representativa de hasta un 1% del patrimonio de cada serie, salvo en los casos establecidos en el artículo 43° de la Ley, en los que podrá adquirir un monto mayor. En todo lo no estipulado en el presente número, se estará a lo estipulado en los artículos 42°, 43°, y 44° de la Ley.

#### **4. Procedimiento de Liquidación del Fondo:** No Aplica.

#### **5. Política de Reparto de Beneficios:**



El Fondo distribuirá anualmente como dividendo y sin perjuicio de lo dispuesto en la sección H. 6 siguiente, a lo menos el 30% de los "Beneficios Netos Percibidos" durante el ejercicio o la cantidad superior que corresponda para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sección "Beneficio Tributario" siguiente, pudiendo la Administradora distribuir libremente un porcentaje superior. Para estos efectos, se considerará por "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.

Este dividendo se repartirá dentro de los 180 días siguientes al cierre del respectivo ejercicio anual, sin perjuicio que el Fondo haya distribuido dividendos provisorios con cargo a tales resultados de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno. Los dividendos devengados que la Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la unidad de fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengará intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

La Administradora podrá distribuir dividendos provisorios del Fondo con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente. En caso que los dividendos provisorios excedan el monto de los beneficios susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, los dividendos provisorios pagados en exceso deberán ser imputados a beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de Beneficios Netos Percibidos.

Para efectos del reparto de dividendos, la Administradora informará, a través de los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el reparto de dividendos correspondiente, sea éste provisorio o definitivo, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

El dividendo deberá pagarse en dinero en la moneda de contabilización del Fondo, sin perjuicio de lo cual, la Administradora podrá ofrecer a los Aportantes que el pago de los dividendos correspondientes a las Cuotas de su propiedad sean efectuados en Cuotas del Fondo, representativas de una capitalización equivalente. Para estos efectos, dicho ofrecimiento deberá ser realizado a todos los Aportantes del Fondo, a través de los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, por la totalidad o una parte del dividendo a repartir, sea este provisorio o definitivo. En caso que el Aportante nada dijere, dichos dividendos se pagarán en dinero en la moneda de contabilización del Fondo.

## **6. Beneficio Tributario:**

/a/ La Administradora podrá inscribir una o más series de cuotas del Fondo en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores o bien, contratar un *market maker* para una o más series de cuotas, para los efectos de acogerse al Beneficio Tributario establecido en el primer caso del número 2) del artículo 107° de la Ley de la Renta.

/b/ Asimismo, el Fondo podrá acogerse al Beneficio Tributario establecido en el segundo caso del número 2) del artículo 107° de la Ley de la Renta, para lo cual su política de inversiones contempla que a lo menos el 90% de la cartera de inversiones del Fondo se destinará a la inversión en acciones con presencia bursátil.

Para efectos de acogerse a los Beneficios Tributarios en las letras /a/ y /b/ anteriores, la Administradora deberá distribuir entre los Aportantes la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido, durante el transcurso del ejercicio en el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos en el ejercicio, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.

Lo anterior se establece sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse para efectos de acogerse a los referidos beneficios tributarios, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 107 y en el presente Reglamento Interno.

## **7. Garantías: No contempla.**

## **8. Indemnizaciones:**

Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización.

En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ésta podrá efectuarse, según lo defina la Administradora, mediante la entrega de cuotas de la respectiva serie, según el valor que la cuota tenga el día del entero de la indemnización.

En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

## **9. Resolución de controversias:**

Cualquier duda o dificultad que surja entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre estos y la Administradora o sus mandatarios, durante la vigencia del Fondo se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Los Aportantes y la Administradora confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los Aportantes o de la Administradora, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.

El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.

## **10. Factores de Riesgo Inherentes a las Inversiones:**

El Fondo está específicamente expuesto a los riesgos inherentes a la inversión en instrumentos de capitalización, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Inversiones en Mercados de Renta Variable. Los retornos de los mercados de renta están sujetos a fluctuaciones importantes en los precios de los instrumentos que los componen tanto al alza como a la baja, lo que puede impactar la volatilidad y los resultados del mismo.

Riesgo de Mercado y Condiciones Económicas: El retorno del Fondo va a estar afectado por el entorno económico y condiciones que impacten los mercados de renta variable en general, tales como variaciones en las tasas de interés, inflación, alteraciones en los tipos de cambio, además de cambios regulatorios y circunstancias políticas. Estos riesgos son inciertos dado que las inversiones en este tipo de fondo son de largo plazo.

Riesgo de Tipo de Cambio: La contabilidad del fondo se realizará en pesos chilenos. Si el Fondo realizara inversiones en diferentes al peso chileno, podría tener exposición a distintas moneda dependiendo del país

en que las realice, por lo que la rentabilidad final de éste podrá depender de la eventual apreciación o depreciación a que el fondo está expuesto,

Riesgo de disponibilidad de oportunidades de inversión: Identificar inversiones del tipo de aquellas que persigue efectuar el Fondo es en si mismo un hecho incierto, debido a que la disponibilidad de oportunidades de inversión va a depender de las condiciones del mercado, de la regulación o del clima político imperante en los distintos países del universo invertible.

Riesgo de Liquidez: El Fondo puede que invierta en instrumentos que bajo ciertas circunstancias pueden perder significativamente, y en casos extremos totalmente, su liquidez afectando la capacidad del mismo de convertir dichas inversiones en efectivo.

Riesgo Regulatorio: Los activos del Fondo pueden verse afectados por cambios regulatorios durante el tiempo. Este riesgo va a disminuir en la medida en que se diversifiquen los activos en los cuales invertirá el Fondo.

Riesgo Operativo: Las operaciones del Fondo implican flujos de dineros a través de distintas contrapartes que puedan verse afectadas por problemas como retrasos en los pagos, falta de liquidez, restricciones horarias y errores propios de este tipo de operaciones.

Riesgo de Concentración de Inversiones: Debido a que el Fondo contempla invertir en distintos activos que formarán parte de una cartera diversificada, la eventual incapacidad del Fondo para diversificar la inversión de sus recursos podría afectar un porcentaje de las inversiones del Fondo, con el consiguiente impacto negativo en el valor de las cuotas del mismo.

Fraude: Las decisiones de inversión se basan, dentro de otros factores, en la información financiera, declaraciones y representaciones realizadas por los emisores. En consecuencia, la falsedad, inexactitud o la falta de información relacionada a dichas informaciones financieras, declaraciones y representaciones podría afectar adversamente la evaluación de las diversas alternativas de inversión.

**ANEXO A**

**Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración**

<b>Tasa de IVA</b>	<b>Remuneración Fija Serie A (IVA incluido)</b>	<b>Remuneración Fija Serie B (IVA incluido)</b>	<b>Remuneración Fija Serie C (IVA incluido)</b>	<b>Remuneración Fija Serie I (IVA incluido)</b>	<b>Remuneración Fija Serie R (IVA incluido)</b>	<b>Remuneración Fija Serie M (IVA incluido)</b>
10%	1,3200%	1,8150%	0,8800%	0,7150%	2,7500%	0,8800%
11%	1,3320%	1,8315%	0,8880%	0,7215%	2,7750%	0,8880%
12%	1,3440%	1,8480%	0,8960%	0,7280%	2,8000%	0,8960%
13%	1,3560%	1,8645%	0,9040%	0,7345%	2,8250%	0,9040%
14%	1,3680%	1,8810%	0,9120%	0,7410%	2,8500%	0,9120%
15%	1,3800%	1,8975%	0,9200%	0,7475%	2,8750%	0,9200%
16%	1,3920%	1,9140%	0,9280%	0,7540%	2,9000%	0,9280%
17%	1,4040%	1,9305%	0,9360%	0,7605%	2,9250%	0,9360%
18%	1,4160%	1,9470%	0,9440%	0,7670%	2,9500%	0,9440%
19%	1,4280%	1,9635%	0,9520%	0,7735%	2,9750%	0,9520%
20%	1,4400%	1,9800%	0,9600%	0,7800%	3,0000%	0,9600%
21%	1,4520%	1,9965%	0,9680%	0,7865%	3,0250%	0,9680%
22%	1,4640%	2,0130%	0,9760%	0,7930%	3,0500%	0,9760%
23%	1,4760%	2,0295%	0,9840%	0,7995%	3,0750%	0,9840%
24%	1,4880%	2,0460%	0,9920%	0,8060%	3,1000%	0,9920%
25%	1,5000%	2,0625%	1,0000%	0,8125%	3,1250%	1,0000%

**ANEXO B**

**Tabla de Cálculo Remuneración Variable Anual de Administración**

<b>Tasa de IVA</b>	<b>Remuneración Variable Serie A (IVA incluido)</b>	<b>Remuneración Variable Serie C (IVA incluido)</b>	<b>Remuneración Variable Serie M (IVA incluido)</b>	<b>Remuneración Variable Serie X (IVA incluido)</b>
10%	13,20%	8,80%	8,80%	8,80%
11%	13,32%	8,88%	8,88%	8,88%
12%	13,44%	8,96%	8,96%	8,96%
13%	13,56%	9,04%	9,04%	9,04%
14%	13,68%	9,12%	9,12%	9,12%
15%	13,80%	9,20%	9,20%	9,20%
16%	13,92%	9,28%	9,28%	9,28%
17%	14,04%	9,36%	9,36%	9,36%
18%	14,16%	9,44%	9,44%	9,44%
19%	14,28%	9,52%	9,52%	9,52%
20%	14,40%	9,60%	9,60%	9,60%
21%	14,52%	9,68%	9,68%	9,68%
22%	14,64%	9,76%	9,76%	9,76%
23%	14,76%	9,84%	9,84%	9,84%
24%	14,88%	9,92%	9,92%	9,92%
25%	15,00%	10,00%	10,00%	10,00%